



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 64 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los
derechos humanos y las libertades fundamentales**

Liechtenstein, Nueva Zelandia, Noruega y Suiza: proyecto de resolución

Comité de los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y los Protocolos Facultativos de la Convención²,

Acogiendo con satisfacción la labor que realiza el Comité de los Derechos del Niño al examinar los progresos de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención y los Protocolos Facultativos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño³,

Observando la propuesta del Comité relativa a sus métodos de trabajo,

1. *Toma nota* del informe del Comité de los Derechos del Niño⁴ y de la decisión adoptada por el Comité en su 48º período de sesiones⁵ de pedir autorización a la Asamblea General para reunirse en salas paralelas a fin de facilitar el cumplimiento efectivo y rápido de las responsabilidades que le incumben en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y los artículos 8 y 12 de sus Protocolos Facultativos²;

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ United Nations, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

² *Ibíd.*, vol. 2171 y 2173, No. 27531.

³ A/63/160.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/63/41).*

⁵ A/63/160, anexo.



2. *Observa*, al tiempo que celebra la entrada en vigor de los Protocolos Facultativos, que hay pendientes de examen más de ochenta informes iniciales presentados por los Estados partes en cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Protocolos Facultativos y que si no se elimina este volumen de trabajo atrasado el Comité no estará en condiciones de examinar los informes a tiempo;

3. *Expresa su agradecimiento* al Comité por los esfuerzos que ha hecho, habida cuenta de este aumento temporario y excepcional del número de informes que tiene ante sí, para reformar sus métodos de trabajo con miras a examinar a tiempo los informes de los Estados partes, incluida su propuesta, como medida excepcional y temporaria, de trabajar en dos salas, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, por un período de dos años, a los efectos de examinar los informes pendientes;

4. *Decide*, como medida excepcional y temporaria, autorizar al Comité a que se reúna en salas paralelas, cada una de ellas con nueve miembros del Comité, durante diez días hábiles en cada uno de sus tres períodos ordinarios de sesiones y durante cinco días hábiles en las semanas anteriores al período de sesiones, entre octubre de 2009 y enero de 2011;

5. *Pide* al Comité que, cuando se reúna en las salas, tenga debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros de los miembros del Comité;

6. *Insta* a los Estados partes a que cumplan cabalmente las obligaciones dimanantes de la Convención y los Protocolos Facultativos y tengan seriamente en cuenta las observaciones finales así como las recomendaciones generales del Comité sobre los Derechos del Niño;

7. *Insta* al Comité a que intensifique sus esfuerzos para examinar sus métodos de trabajo a fin de seguir mejorando la eficiencia y la calidad de sus procedimientos, con miras a examinar a tiempo los informes presentados por los Estados partes, y pide al Comité que dentro de dos años examine y evalúe los progresos alcanzados, teniendo en cuenta el contexto general de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados.
